

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la corporación municipal en sesión plenaria de 30 de julio de 2025 y publicado en el BOTHA número 94, de 22 de agosto de 2025 y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo, hasta entonces provisional, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se procede a la publicación del texto de la ordenanza, que surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el BOTHA, cuyo contenido literal es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

Epígrafe 8: Precio público por la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las atribuciones conferidas en los arts. 25.2.I de la Ley 7/1985 Reguladora de bases de Régimen Local, este ayuntamiento establece el precio público por la recarga de vehículos eléctricos en puntos de suministro municipales.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 8 de la ordenanza.

Artículo 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio por el que deba satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público será la siguiente:

0,25 euros por kilowatio por hora.

Artículo 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, conforme al artículo 7 de la ordenanza. Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 6. Gestión

Las normas de gestión atenderán a lo preceptuado en la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades vigente.

Artículo 7. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este texto regulador en el BOTHA.

Legutio, 6 de octubre de 2025

La Alcaldesa

NEREA BENGOA GARCÍA DE CORTAZAR